DECRETO 592 DE 1992

(abril 6)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA DE 1992.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3§ del Decreto número

1211 de 1990,

DECRETA:

Artículo 1o. La Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1992, queda constituida de la siguiente manera:

I. OFICIALES

1. EJERCITO

ESCALAFON REGULAR

ESCALAFON COMPLEMENT

General

3

Mayor General

11

132	
10	
Teniente Coronel	
215	
10	
Mayor	
590	
10	
Capitán	
900	
Teniente	
1.250	
Subteniente	
1.150	

Brigadier General

24

Coronel

Total	
4.275	
30	
2. ARMADA	
ESCALAFON	REGULAR
ESCALAFON	COMPLEMENT.
Almirante	
1	
Vicealmirante	
5	
Contralmirante	
10	
Capitán de Navío	
52	
2	
Capitán de Fragata	

Capitán de Corbeta

228

2

Teniente de Navío

297

Teniente de Fragata

305

Teniente de Corbeta

250

Total

1.237

6

3. FUERZA AEREA.

General

1

Mayor General

5
Brigadier General
10
Coronel
40
3
Teniente Coronel
85
Mayor
160
2
Capitán
238
Teniente
220

Subteniente

193

Total
952
5
II. SUBOFICIALES
1. EJERCITO.
Sargento Mayor
250
Sargento Primero
763
Sargento Viceprimero
1.660
Sargento Segundo
3.450
Cabo Primero
3.400
Cabo Segundo
4.325

Total
13.848
2. ARMADA.
Suboficial Jefe
Técnico (SMIM)
161
Suboficial Jefe (SPIM)
335
Suboficial Primero (SVIM)
489
Suboficial Segundo (SSIM)
1.170
Suboficial Tercero (CPIM)
1.125
Marinero (CSIM)
1.425

Total
4.705
3. FUERZA AEREA.
Suboficial T,é Jefe (SM)
118
Suboficial Técnico Subjefe (SP)
289
Suboficial Técnico Primero (SV)
269
Suboficial Técnico Segundo (SS)
521
Suboficial Técnico Tercero (CP)
543
Suboficial Técnico Cuarto (CS)
400
Total
2.140

Artículo 2 Con el propósito de hacer viable la ejecución de esta planta de personal, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto 1211 de 1990, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la institución.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé, de Bogotá, D. C., a 6 de abril de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Publico,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Ministro de Defensa Nacional,

RAFAEL PARDO RUEDA.